

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Tàrrega Blanques

2025/15168 *Anuncio del Ayuntamiento de Tàrrega Blanques sobre la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de la "Escola d'Estiu" 2025. Identificador BDNS: 873989.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873989>.

Segunda convocatoria de subvenciones para la realización de la "Escola d'Estiu" curso 2025, del municipio de Tàrrega Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es asegurar la realización de la Escola d'Estiu.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

1º.- El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante prorratación del importe total de subvención, entre los AMPAS que resulten beneficiarios de la ayuda y que no hayan sido beneficiarios de la misma en la primera convocatoria del ejercicio 2025, en el importe que resulte de la aplicación del artículo 4 de estas Bases, al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe a conceder por AMPA se determinará por aplicación de las Bases, mediante propuesta de la Concejalía de Educación, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, existe dotación presupuestaria disponible en la partida 3260.48903 "Escola d'estiu matinera y otras", para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 2.200 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, el AMPA del centro que organice, gestione y abone el servicio de estas Escuelas, durante el curso 2025 y que no haya sido beneficiario de esta ayuda en la primera convocatoria.

Quinto.- Requisitos.

Según artículo 3 de las Bases.

Sexto.- Cuantía.

El importe máximo de subvención será de 25 € por alumno y en caso de que se contrate monitor de integración, el coste del mismo será subvencionado por el Ayuntamiento con un límite máximo sobre la partida de 2.200 €.

El número mínimo de inscritos para que se conceda esta ayuda es de 20 participantes de infantil y 20 participantes de primaria y el número máximo es de 40 en infantil y 80 en primaria.

En consecuencia, el límite máximo de gasto sobre la partida "Escola d'estiu, matinera y otras" es de 2.200 €

Séptimo.- Solicituds.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en la forma establecida en el artículo 7 de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación.

El plazo para solicitar la ayuda se inicia el día que se publique en el tablón del Ayuntamiento la presente convocatoria y finalizará 5 días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Criterios de valoración.

Según artículo 6 de las Bases.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Según el artículo 7 de las Bases.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

Segundo.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Tavernes Blanques, 10 de diciembre de 2025.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.

